

ESTUDIOS PREVIOS

Objeto del Estudio

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”

ÁNGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Alcalde Municipal

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

En el proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Guaca- Santander, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

La administración municipal de Guaca, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de “Prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, y la ley le ha encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes”, a esto se le suma y es importante recalcar que La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”

Es facultad del alcalde municipal de Guaca, asegurar la gestión Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

El artículo 365 de la constitución política estipula: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

Así mismo el ARTICULO 366 ibídem prescribe: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Plan Nacional de Desarrollo nacional 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, establece dentro de sus transformaciones estratégicas el ordenamiento del territorio alrededor del agua, reconociendo el acceso al agua potable y al saneamiento básico como un componente esencial para la seguridad humana, la salud pública y la reducción de brechas sociales y territoriales. En este contexto, el fortalecimiento de los sistemas de medición y control del recurso hídrico en los sistemas de acueducto contribuye al uso eficiente del agua, la sostenibilidad del servicio y la mejora en la calidad de vida de la población.

Cabe resaltar que en el servicio de acueducto se debe garantizar la calidad del agua para consumo humano cumpliendo con la normatividad vigente. En consecuencia, la Administración municipal debe garantizar a la población beneficiaria del Acueducto del Municipio de Guaca, un

agua que cumpla con los parámetros establecidos en la ley, y de esa forma llevar a cabo los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS DEFENDEREMOS Y CONSTRUIREMOS EL FUTURO DE GUACA 2024-2027”.

En aras de garantizar a los habitantes del Municipio de Guaca, Santander, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, especialmente al servicio de agua potable en condiciones adecuadas de calidad y salubridad, así como asegurar una correcta medición de los consumos, se hace necesaria la ejecución del presente proyecto, el cual permitirá mejorar la gestión del recurso hídrico, optimizar la operación del sistema de acueducto, reducir las pérdidas técnicas y comerciales y fortalecer la sostenibilidad técnica y financiera del servicio en el Municipio de Guaca, Santander.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”

El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la contratación del presente estudio es: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define

“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCBS. P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 4 de 13

El presente proceso de selección se regirá por la modalidad de subasta inversa por tratarse de un servicio de condiciones técnicas uniformes según lo señala el Decreto 1082 de 2015 que dispone:

EL DECRETO 1082 DE 2015 EXPONE:

Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Teléfono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Ing. Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de planeación e infraestructura
	Revisó: Ing. Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de planeación e infraestructura
	Aprobó: Ing. Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de planeación e infraestructura

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto (1082).

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

El Municipio de GUACA, estima el valor de la contratación a realizar en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$478.519.334,00)

UNIDAD	DESCRIPCIÓN OBJETO A OFERTAR	VALOR
1	“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$478.519.334,00).

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

Especificaciones Técnicas:

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete con el Municipio de Guaca Santander a:

ITEM	DESCRIPCION
1.00	INSUMOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA MACROMEDICIÓN.
1.01	Macro Medidor de 6"
1.02	Macro Medidor de 4"
1.03	Filtro de 6"
1.04	Filtro de 4"
1.05	Válvula sello elástico de 6"
1.06	Válvula sello elástico de 4"
1.07	Brida de 6"
1.08	Brida de 4"
1.09	Tornillos para macros

1.10	Empaques para macros
1.11	Unión rápida de 6"
1.12	Unión rápida de 4"
1.13	Adaptador macho de 6"
1.14	Adaptador macho de 4"
1.15	Tapa para macros en HF
1.16	Tapa válvula HF
2.00	INSUMOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA MICROMEDICIÓN.
2.01	Medidor volumétrico de 1/2" incluye acoples en bronce y calibrado
2.02	Caja prefabricada para medidor peso liviano, debidamente marcada
2.03	Llave Registro Corte Azul roscada 1/2" PVC
2.04	Llave Registro Corte Antifraude Verde 1/2" PVC
2.05	Niple PVC 1/2"
2.06	Adaptador macho doble rosca 1/2"
2.07	Filtro en Y 1/2" cobre
3.00	INSUMOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MICRO Y MACROMEDICIÓN.
3.01	Lubricante 1/4
3.02	Cinta teflón 3/4
3.03	Soldadura PVC
3.04	Limpiador PVC
3.05	Segueta Hoja

Los equipos a suministrar deberán cumplir con normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, tales como la **ISO 4064** y **NTC 1063**, garantizando precisión metrológica y confiabilidad en la medición.

Nota1: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio.

El cronograma se establecerá con base en las prioridades definidas por la Administración Municipal y la Unidad de Servicios Públicos, incluyendo fechas, cantidades, y sitios específicos de entrega.

Garantizar la cobertura de los puntos de entrega definidos por la Unidad de Servicios Públicos del municipio y la secretaria de planeación e infraestructura. Se exigirá soporte fotográfico y acta de recibo para cada entrega parcial. Los productos deben entregarse empaquetados, rotulados y en condiciones óptimas para su manipulación y almacenamiento.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.

GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCBS. P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 7 de 13

- c) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- d) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
- e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- f) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
- i) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
- j) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
- b. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

4.3. SUPERVISIÓN

El Municipio, mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un supervisor para determinar que el objeto se esté realizando de acuerdo con lo pactado en el contrato, sin que esta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. El supervisor del contrato será la Secretaria de Planeación.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo: El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a convenir es de cuatro meses.

5.1. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en el Municipio de GUACA.

5.2 Forma de Pago: Para el desarrollo del presente contrato, se pagará de la siguiente manera: Se pagará mediante un anticipo del 40% del valor del contrato, para lo cual deberá presentar un plan de manejo del mismo y tendrá que ser aprobado por el supervisor. El 60% restante mediante actas de avance parcial según ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro y de los requisitos exigidos por la Ley, previa certificación de cumplimiento

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Teléfono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboro: Ing. Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de planeación e infraestructura
	Reviso: Ing. Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de planeación e infraestructura
	Aprobó: Ing. Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de planeación e infraestructura

expedida por parte del supervisor y concluir las actividades propias del contrato entregando el reporte de actividades y respectiva entrega de lo estipulado en el contrato y diligenciando la respectiva cuenta de cobro aprobada por el supervisor. La Entidad Estatal girará el valor a su cargo, un primer giro como anticipo del 40% del valor del aporte de la entidad estatal, y pagos parciales de acuerdo a lo ejecutado correspondientes a la vigencia fiscal 2025. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley.

5.2. SUPERVISION:

El Municipio ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por intermedio de la secretaria de Planeación municipal y / o a través de un interventor contratado o designará un profesional de su dependencia.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio ha estimado el presupuesto oficial para la ejecución del objeto contractual en la Suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$478.519.334,00), según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El oferente debe tener en cuenta los costos indirectos por tratarse de un contrato estatal en el cual en caso de vender a un particular no incurriría.

CÓDIGOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31162800	Ferretería en general
31163100	Conectores
40183100	Accesorio de tubos
40183000	Tuberías de caucho y plástico

I. ESCOGENCIA DE OFERENTES

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como **único criterio de evaluación** y/u oferta más favorable el menor **precio**.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Decreto 1082 de 2015, expone: “Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

II. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

De igual manera debe darse aplicación al documento COMPES 3714 “**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

“1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados

regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte

que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Fluctuación de precios	Media- Alta	Medio-Bajo	El municipio
Desabastecimiento de producto	Media-Baja	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	El Municipio
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgo ambiental	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO DE GUACA, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, una póliza de garantía única mediante la cual se ampare:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos

derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será del 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **Calidad de los bienes:** El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más. **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015, así: **"Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d. Cobertura expresa de amparo patronal. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Deberá ser por el 100% del valor entregado como anticipo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

- **ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes requisitos:

- a.) Beneficiario: MUNICIPIO DE GUACA
- b.) NIT. DEL MUNICIPIO DE GUACA No **890208360-0**
- c.) Valor de la póliza: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.
- d.) Vigencia: MÍNIMO NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EN TODO CASO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL
- e.) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno

de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.

f.) La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO: EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL **ORIGINAL** DEL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

NOTA DOS: EL ADJUDICATARIO FAVORECIDO, PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CUANDO LE SEA APROBADA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE SELECCIÓN. LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PODRÁN SOLICITAR EL ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, EN LA OFICINA GESTORA, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO.

NOTA TRES: de acuerdo con la Ley 1882 de 2018 art.5 parágrafo 3, la **NO** presentación de la garantía de seriedad de la oferta dentro de la propuesta será causal de **RECHAZO** de la misma.

DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza, los cuales son:

- 1.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- 2.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- 3.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 4.) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Guaca, agosto del 2026.

CARLOS JOSE JAIMES BUSTOS
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal